

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre Diana Lucía Contreras Pardo, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 52152511 de Bogotá, en adelante, **EL CONTRATANTE** y **SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901564142-6, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.449.271 de Chía (Cundinamarca), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 167.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante **EL CONTRATISTA**, de manera libre y voluntaria, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en materia de derecho laboral, seguridad social y responsabilidad por culpa patronal, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y las disposiciones contenidas en el **CONTRATO MARCO** celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES** y **EL CONTRATISTA**, en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que trata este documento:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará servicios jurídicos de acompañamiento y representación judicial y extrajudicial del proceso judicial y extrajudicial de **EL CONTRATANTE**, identificado como **EL DESTINATARIO**, en el **CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**, celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES**, identificado con NIT 800128103-2, y **SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901564142-6, el día 14 del mes de octubre de 2022, en la ciudad de Bogotá, dentro del marco contractual de este último, tendiente a hacer efectivas las garantías y prestaciones constitucionales, legales y convencionales, de orden médico asistencial o económicas, derivadas del fuero constitucional de salud, generado por las enfermedades o accidentes, de origen común o laboral, que sea víctima, mediante la asesoría, previo agendamiento razonable de común acuerdo, desde el diagnóstico de la enfermedad u ocurrencia del accidente hasta el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que procedan o de la indemnización plena de perjuicios, en caso de que el caso culmine en un proceso ordinario de responsabilidad por culpa patronal o proceso contencioso administrativo por falla del servicio ante el Estado, o cualquier otro evento que genere la terminación justa y legal del contrato de trabajo, a favor de **EL DESTINATARIO**, en los términos del contrato marco referido, y de **EL CONTRATANTE** en los términos del presente contrato individual de prestación de servicios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- A. EL CONTRATANTE** queda obligado a: 1. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna la información adicional a la ya suministrada y que se llegue a requerir; 2. Cubrir de manera completa, oportuna y correcta los honorarios pactados en el presente contrato de Prestación de Servicios de Abogado; 3. Cubrir el monto de los gastos operativos, tales como conceptos técnico científicos y valor de notificaciones que generen las actividades objeto del presente contrato debidamente justificados por parte de **EL CONTRATISTA**.
- B. EL CONTRATISTA** queda obligado a: 1. Obrar con diligencia y cuidado en las actividades objeto del presente contrato comprometiéndose, en consecuencia, a desplegar todos los medios adecuados y eficaces para la real y efectiva defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**; 2. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna toda la información que requiera **EL CONTRATANTE** relacionada directamente con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA tiene una obligación de medio, mas no se compromete a la obtención o aseguramiento de un resultado.

TERCERA. HONORARIOS. SINTRACOMUNICACIONES pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales, las sumas relacionadas a continuación, en calidad de préstamo a **EL CONTRATANTE**:

- Por la etapa prejudicial: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el quince (15%) de las sumas obtenidas y reconocidas extrajudicialmente.
- Por la etapa judicial en primera instancia: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en primera instancia.
- Por la etapa judicial en segunda instancia: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en segunda instancia.

- Por la etapa judicial en sede de recurso extraordinario de casación o revisión o cualquier otro que dé lugar al conocimiento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en esta etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. Los honorarios de que trata la presente Clausula, serán reconocidos a **EL CONTRATISTA** mediante consignación o transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros número 108900149080 del Banco Davivienda de titularidad de **SANCHEZ ACERO Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901564142-6 o, si a bien lo tiene **EL CONTRATANTE**, mediante entrega de dinero efectivo a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago de los honorarios del objeto del presente contrato, **SINTRACOMUNICACIONES** asume la cancelación de los mismos frente a **EL CONTRATISTA**. De manera individual, **EL CONTRATISTA** se compromete a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales individual con **EL CONTRATANTE**, previsto en el Parágrafo Segundo, del literal B, de la Clausula Segunda del **CONTRATO MARCO**, incorporando los siguientes recobros a favor de **SINTRACOMUNICACIONES**, por parte de **EL CONTRATANTE**:

- Respecto del valor cancelado por las sumas fijas pactadas al inicio de la presente cláusula, **EL DESTINATARIO** restituirá a **EL CONTRATANTE** el 100% del valor del préstamo.
- Respecto a las sumas obtenidas, a través de la gestión de **EL CONTRATISTA**, **EL DESTINATARIO** reconocerá el 5% a **EL CONTRATANTE**.
- En caso de obtener un resultado adverso en el proceso judicial, **EL CONTRATANTE** hará el recobro del 100% del valor del préstamo de manera autónoma a **EL DESTINATARIO**.

GUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El incumplimiento comprobado e injustificado de las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que **EL CONTRATISTA** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Clausula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que, **EL CONTRATANTE** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Clausula, deberá pagar a **EL CONTRATISTA**, los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Clausula **TERCERA** del presente contrato de Prestación de Servicios.

QUINTA. MERITO EJECUTIVO. Para todos los efectos legales, este contrato de Prestación de Servicios presta merito ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y, en su momento exigible, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de Prestación de Servicios se celebra por el término que duren las actividades objeto del presente contrato, y en concordancia con la vigencia del contrato marco celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES y EL CONTRATISTA**.

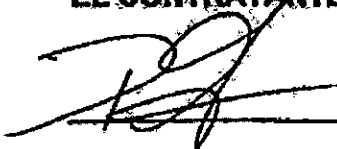
Este contrato de prestación de Servicios, se firma en dos (2) ejemplares para las partes en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Octubre de 2022.

EL CONTRATISTA,


DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO

Representante legal de Sánchez Acero y Asociados S.A.S.
C.C. 80.449.271 de Chía (Cundinamarca)
T.P. 167.835 del C. S. de la J.

EL CONTRATANTE,


C.C. 571575A de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre Cristian Marcel Gómez Sierra, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 80.057.710 de Bogotá en adelante, **EL CONTRATANTE** y **SANCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901584142-6, representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.449.271 de Chía (Cundinamarca), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 167.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante **EL CONTRATISTA**, de manera libre y voluntaria, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en materia de derecho laboral, seguridad social y responsabilidad por culpa patronal, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y las disposiciones contenidas en el **CONTRATO MARCO** celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES** y **EL CONTRATISTA**, en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que trata este documento:

PRIMERA. OBJETO. **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará servicios jurídicos de acompañamiento y representación judicial y extrajudicial del proceso judicial y extrajudicial de **EL CONTRATANTE**, identificado como **EL DESTINATARIO**, en el **CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**, celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES**, identificado con NIT 800128103-2, y **SANCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901584142-6, el día 14 del mes de octubre de 2022, en la ciudad de Bogotá, dentro del marco contractual de este último, tendiente a hacer efectivas las garantías y prestaciones constitucionales, legales y convencionales, de orden médico asistencial o económicas, derivadas del fuero constitucional de salud, generado por las enfermedades o accidentes, de origen común o laboral, que sea víctima, mediante la asesoría, previo agendamiento razonable de común acuerdo, desde el diagnóstico de la enfermedad u ocurrencia del accidente hasta el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que procedan o de la indemnización plena de perjuicios, en caso de que el caso culmine en un proceso ordinario de responsabilidad por culpa patronal o proceso contencioso administrativo por falla del servicio ante el Estado, o cualquier otro evento que genere la terminación justa y legal del contrato de trabajo, a favor de **EL DESTINATARIO**, en los términos del contrato marco referido, y de **EL CONTRATANTE** en los términos del presente contrato individual de prestación de servicios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- A. EL CONTRATANTE** queda obligado a: 1. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna la información adicional a la ya suministrada y que se llegue a requerir; 2. Cubrir de manera completa, oportuna y correcta los honorarios pactados en el presente contrato de Prestación de Servicios de Abogado; 3. Cubrir el monto de los gastos operativos, tales como conceptos técnico científicos y valor de notificaciones que generen las actividades objeto del presente contrato debidamente justificados por parte de **EL CONTRATISTA**.
- B. EL CONTRATISTA** queda obligado a: 1. Obrar con diligencia y cuidado en las actividades objeto del presente contrato comprometiéndose, en consecuencia, a desplegar todos los medios adecuados y veraces para la real y efectiva defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**; 2. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna toda la información que requiera **EL CONTRATANTE** relacionada directamente con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA tiene una obligación de medio, mas no se compromete a la obtención o aseguramiento de un resultado.

TERCERA. HONORARIOS. SINTRACOMUNICACIONES pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales, las sumas relacionadas a continuación, en calidad de préstamo a **EL CONTRATANTE**:

- Por la etapa prejudicial: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el quince (15%) de las sumas obtenidas y reconocidas extrajudicialmente.
- Por la etapa judicial en primera instancia: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en primera instancia.
- Por la etapa judicial en segunda instancia: la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en segunda instancia.

- Por la etapa judicial en sede de recurso extraordinario de casación o revisión o cualquier otro que dé lugar al conocimiento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, la suma equivalente al 90% de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el veinte (20%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en esta etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. Los honorarios de que trata la presente Clausula, serán reconocidos a **EL CONTRATISTA** mediante consignación o transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros número 108900149080 del Banco Davivienda de titularidad de **SÁNCHEZ ACERO Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT-901564142-6 o, si a bien lo tiene **EL CONTRATANTE**, mediante entrega de dinero efectivo a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago de los honorarios del objeto del presente contrato, **SINTRACOMUNICACIONES** asume la cancelación de los mismos frente a **EL CONTRATISTA**. De manera individual, **EL CONTRATISTA** se compromete a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales individual con **EL CONTRATANTE**, previsto en el Parágrafo Segundo, del literal B, de la Clausula Segunda del **CONTRATO MARCO**, incorporando los siguientes recobros a favor de **SINTRACOMUNICACIONES**, por parte de **EL CONTRATANTE**:

- Respecto del valor cancelado por las sumas fijas pactadas al inicio de la presente cláusula, **EL DESTINATARIO** restituirá a **EL CONTRATANTE** el 100% del valor del préstamo.
- Respecto a las sumas obtenidas, a través de la gestión de **EL CONTRATISTA**, **EL DESTINATARIO** reconocerá el 5% a **EL CONTRATANTE**.
- En caso de obtener un resultado adverso en el proceso judicial, **EL CONTRATANTE** hará el recobro del 100% del valor del préstamo de manera autónoma a **EL DESTINATARIO**.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El incumplimiento comprobado e injustificado de las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que **EL CONTRATISTA** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Clausula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

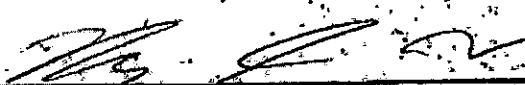
PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que **EL CONTRATANTE** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Clausula, deberá pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Clausula **TERCERA** del presente contrato de Prestación de Servicios.

QUINTA. MERITO EJECUTIVO. Para todos los efectos legales, este contrato de Prestación de Servicios presta merito ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y, en su momento exigible, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

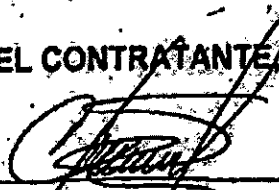
SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de Prestación de Servicios se celebra por el término que duren las actividades objeto del presente contrato, y en concordancia con la vigencia del contrato marco celebrado entre **SINTRACOMUNICACIONES y EL CONTRATISTA**.

Este contrato de Prestación de Servicios, se firma en dos (2) ejemplares para las partes en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de Diciembre de 2022.

EL CONTRATISTA,


DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO
Representante legal de Sánchez Acero y Asociados S.A.S.
C.C. 80.449.271 de Chía (Cundinamarca)
T.P. 167.835 del C. S. de la J.

EL CONTRATANTE


c.c. 80.449.271 de Chía de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS

Entre FUNDACIÓN HOJA BLANCA ONG, identificada con NIT No. 900414071, de ahora en adelante "EL CONTRATANTE" y SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS, identificada con NIT No. 901564142-6, de ahora en adelante "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. – EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de EL CONTRATISTA para llevar a cabo una asesoría jurídica en la formalización legal de contratistas de prestación de servicios de EL CONTRATANTE y la revisión de otros documentos.

SEGUNDA. Honorarios. - EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, por el objeto del presente contrato, la suma de Ocho Millones Ciento Veinte Mil (\$8.120.000) Pesos m.l.c. más IVA, pagaderos en tres cuotas con la entrega de las respectivas facturas. La primera cuota se paga con la firma del presente contrato; la segunda cuota se paga dentro del mes siguiente a la firma del presente contrato, con la entrega de la respectiva factura; y la tercera cuota se paga con la entrega final del objeto contractual y con la entrega de la respectiva factura.

TERCERA. Obligaciones de LAS PARTES. - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, conforme a la entrega de la documentación requerida a EL CONTRATANTE, dentro de un plazo razonable, a condición de que EL CONTRATANTE cumpla con lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. Terminación anticipada del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA termine unilateral e injustificadamente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

Parágrafo. En caso de que EL CONTRATANTE termine unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, deberá pagar a EL CONTRATISTA, los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Cláusula SEGUNDA del presente contrato de prestación de servicios.

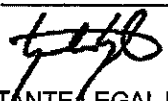
QUINTA. Mérito Ejecutivo. – El presente contrato contiene una obligación de pago clara, expresa y exigible configurando así un título ejecutivo.

SEXTA. Domicilio Contractual. – El presente contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación, LAS PARTES firman el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de julio de 2023.



REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN HOJA BLANCA ONG
NOMBRE:
C.C.:



REPRESENTANTE LEGAL DE SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS
SANTIAGO SÁNCHEZ ACERO
C.C. 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS

Entre **FRANCY MARITZA MARTÍNEZ GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.: 52.271.299 de Bogotá D.C., de ahora en adelante "**EL CONTRATANTE**" y **SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS**, identificada con NIT No. 901564142-6, de ahora en adelante "**EL CONTRATISTA**", hemos decidido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. - **EL CONTRATANTE** contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** para elaboración, presentación de demanda ordinaria laboral en contra de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** - **COMCEL S.A.** identificada con NIT No. 800153993-7 y la representación judicial en el respectivo proceso ordinario laboral, en todas sus instancias judiciales, incluida la culminación del trámite de un recurso extraordinario de casación y de revisión.

SEGUNDA. Honorarios. - **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, por el objeto del presente contrato, los siguientes honorarios:

- Por la representación en primera instancia del proceso ordinario, la cual comprende elaboración de demanda ordinaria laboral, representación en primera y segunda audiencia del proceso ordinario laboral, la suma equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.), más IVA, más el 25 % de las sumas de dinero que le sean reconocidas al **EL CONTRATANTE**.
- Por la representación en segunda instancia del proceso ordinario laboral que se genere con ocasión de la demanda mencionada anteriormente, la suma equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.), más IVA, más el 25% de las sumas de dinero que le sean reconocidas al **EL CONTRATANTE**.
- Por la representación en sede de recurso extraordinario de casación o de revisión, que se llegue a generar con ocasión del objeto del presente contrato la suma equivalente a Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.), más IVA, más el 25% de las sumas de dinero que le sean reconocidas al **EL CONTRATANTE**.

TERCERA. Obligaciones de LAS PARTES. - **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el objeto del presente contrato, conforme a la entrega de la documentación requerida a **EL CONTRATANTE** y la información suministrada por **EL CONTRATANTE**, en el marco del principio de la buena fe y la obligación de medio del abogado, a condición de que **EL**

CONTRATANTE cumpla con lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. Terminación anticipada del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA termine unilateral e injustificadamente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, EL CONTRATANTE no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios, y EL CONTRATISTA deberá los honorarios pactados en la cláusula segunda en los términos de un incidente procesal de honorarios.

QUINTA. Mérito Ejecutivo. — El presente contrato contiene una obligación de pago clara, expresa y exigible configurando así un título ejecutivo.

SEXTA. Domicilio Contractual. — El presente contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación, LAS PARTES firman el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el doce (12) de (enero) de dos mil veinticuatro (2024).


NOMBRE: FRANCY MARITZA MARTINEZ GUZMAN
C.C. 52.271.299 de Bogotá D.C.


REPRESENTANTE LEGAL DE SANCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS
DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO
C.C. 86.449.271 de Chía (Cundinamarca)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre **JUAN GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.417.013, en adelante, **EL CONTRATANTE** y **SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS**, representada legalmente por **SANTIAGO SÁNCHEZ ACERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca), en adelante **EL CONTRATISTA**, de manera libre y voluntaria, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado en materia de derecho laboral y seguridad social, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que trata este documento:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de asesoría y representación jurídica para efectuar la solicitud de indemnización por renuncia motivada y reliquidación de acreencias laborales ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la vía judicial, en primera, segunda instancia o casación. Así mismo tendrá la facultad para conciliar judicial o extrajudicialmente y firmar la correspondiente Acta de Conciliación si fuere el caso, también para que discuta y negocie los términos de la negociación de la correspondiente Acta de Conciliación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- A. EL CONTRATANTE** queda obligado a: 1. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna la información adicional a la ya suministrada y que se llegue a requerir; 2. Cubrir de manera completa, oportuna y correcta los honorarios pactados en el presente contrato de Prestación de Servicios de Abogado; 3. Cubrir el monto de los gastos operativos, tales como conceptos técnico científicos y valor de notificaciones que generen las actividades objeto del presente contrato debidamente justificados por parte de **EL CONTRATISTA**.
- B. EL CONTRATISTA** queda obligado a: 1. Obrar con diligencia y cuidado en las actividades objeto del presente contrato comprometiéndose, en consecuencia, a desplegar todos los medios adecuados y eficaces para la real y efectiva defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**; 2. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna toda la información que requiera **EL CONTRATANTE** relacionada directamente con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** tiene una obligación de medio, mas no se compromete a la obtención o aseguramiento de un resultado.

TERCERA. HONORARIOS. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Elaboración y presentación de demanda ordinaria laboral, un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA.

- alquiera de los mecanismos de terminación del mismo, EL CONTRATISTA pagará la instancia o custodia del proceso, una vez el 25% de las sumas de dinero que le sean reconocidas al EL CONTRATANTE.
- RO. Los honorarios correspondientes a cada etapa de la que trata la presente Clausula serán reconocidas a EL CONTRATANTE. En caso de obtener un fallo desfavorable, EL CONTRATISTA no devolverá a EL CONTRATANTE la suma de dinero que le sean reconocidas a cada etapa de la que trata la presente Clausula.**
- ND. FORMA DE PAGO.** Los honorarios de que trata la presente Clausula serán pagados por EL CONTRATISTA mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de Corriente N° 00000000000000000000 de Banco Davivienda de titularidad de SANGHEZ ACERO, C.A. N° 00000000000000000000, número 904564.142-6, o, si a bien lo tiene EL CONTRATANTE, mediante depósito en efectivo en la oficina de EL CONTRATISTA.
- ÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El incumplimiento comprobado de cualquiera de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente contrato.
- RO. En caso de que EL CONTRATISTA termine unilateralmente el presente contrato, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA el pago de los honorarios de que trata la presente Clausula.**



1

1

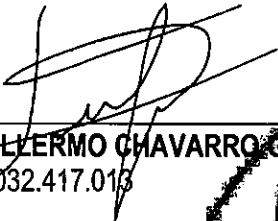
1

1

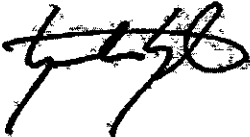
SEÑALAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato de Prestación de Servicios se celebra por el término que cubren las actividades objeto del presente contrato.

Este contrato de prestación de servicios, se firma en dos (2) ejemplares para las partes en Bogotá, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,


JUAN GUILLERMO CHAVARRO GUZMÁN
C.C. N° 1.032.417.013

EL CONTRATISTA,


SANTIAGO SÁNCHEZ ACERO
C.C. N° 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS

Entre TELEMATICA LTDA, identificada con NIT No. 844000518-5, de ahora en adelante "EL CONTRATANTE" y SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS, identificada con NIT No. 901564142-6, de ahora en adelante "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. – EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de EL CONTRATISTA para elaborar un concepto jurídico y resolver dos consultas puntuales en materia de derecho laboral.

SEGUNDA. Honorarios. - EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, por el objeto del presente contrato, la suma de Un Millón Setecientos Sesenta Mil (\$1.760.000) Pesos m.l.c. más IVA, pagaderos con la entrega de la respectiva factura.

TERCERA. Obligaciones de LAS PARTES. - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, conforme a la entrega de la documentación requerida a EL CONTRATANTE, dentro de un plazo razonable, a condición de que EL CONTRATANTE cumpla con lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. Terminación anticipada del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA termine unilateral e injustificadamente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

Parágrafo. En caso de que EL CONTRATANTE termine unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, deberá pagar a EL CONTRATISTA, los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Cláusula SEGUNDA del presente contrato de prestación de servicios.

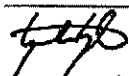
QUINTA. Mérito Ejecutivo. – El presente contrato contiene una obligación de pago clara, expresa y exigible configurando así un título ejecutivo.

SEXTA. Domicilio Contractual. – El presente contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación, LAS PARTES firman el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2023.



REPRESENTANTE LEGAL DE TELEMATICA LTDA
NOMBRE: LUZ ESPERANZA PARRA SUAREZ
C.C.: 33.366.842



REPRESENTANTE LEGAL DE SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS
SANTIAGO SÁNCHEZ ACERO
C.C. 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre **WILLFREDY FORERO PEÑA**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.072.646.293 de Chía en adelante, **EL CONTRATANTE** y **SANCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901564142-6, representada legalmente por **SANTIAGO SÁNCHEZ ACERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 322.984 del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante **EL CONTRATISTA**, de manera libre y voluntaria, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en materia de derecho laboral, seguridad social y responsabilidad por culpa patronal, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que trata este documento:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará servicios jurídicos de acompañamiento y representación judicial y extrajudicial del proceso judicial y extrajudicial de **EL CONTRATANTE**, en materia de derecho laboral, seguridad social y responsabilidad por culpa patronal, tendiente a hacer efectivas las garantías y prestaciones constitucionales, legales y convencionales, de orden médico asistencial o económicas, derivadas del fuero constitucional de salud, generado por las enfermedades o accidentes, de origen común o laboral, que sea víctima, mediante la asesoría, previo agendamiento razonable de común acuerdo, desde el diagnóstico de la enfermedad u ocurrencia del accidente hasta el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que procedan o de la indemnización plena de perjuicios, en caso de que el caso culmine en un proceso ordinario de responsabilidad por culpa patronal o proceso contencioso administrativo por falla del servicio ante el Estado, o cualquier otro evento que genere la terminación justa y legal del contrato de trabajo, a favor de **EL CONTRATANTE**, en los términos de este contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

A. EL CONTRATANTE queda obligado a: 1. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna la información que sea requerida para la efectiva defensa de **EL CONTRATISTA**; 2. Cubrir de manera completa, oportuna y correcta los honorarios pactados en el presente contrato de Prestación de Servicios de Abogado; 3. Cubrir el monto de los gastos operativos, tales como conceptos técnico científicos y valor de notificaciones que generen las actividades objeto del presente contrato debidamente justificados por parte de **EL CONTRATISTA**.



B. EL CONTRATISTA queda obligado a: 1. Obrar con diligencia y cuidado en las actividades objeto del presente contrato comprometiéndose, en consecuencia, a desplegar todos los medios adecuados y eficaces para la real y efectiva defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**; 2. Suministrar de manera veraz, clara, precisa, completa y oportuna toda la información que requiera **EL CONTRATANTE** relacionada directamente con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA tiene una obligación de medio, y no se compromete en ningún momento a la obtención o aseguramiento de un resultado.

TERCERA. HONORARIOS. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales, las sumas relacionadas a continuación:

- **Por la etapa judicial en primera instancia:** la suma equivalente al cien (100%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el treinta (30%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en primera instancia bajo el concepto de honorarios de éxito para el abogado que lleve a cabo el acompañamiento y la representación de **EL CONTRATANTE**.
- **Por la etapa judicial en segunda instancia:** la suma equivalente al cien (100%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el treinta (30%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en segunda instancia bajo el concepto de honorarios de éxito para el abogado que lleve a cabo el acompañamiento y la representación de **EL CONTRATANTE**.
- **Por la etapa judicial en sede de recurso extraordinario de casación o revisión o cualquier otro que dé lugar al conocimiento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado:** la suma equivalente al cien (100%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA, más el treinta (30%) de las sumas obtenidas y reconocidas judicial o extrajudicialmente en esta etapa bajo el concepto de honorarios de éxito para el abogado que lleve a cabo el acompañamiento y la representación de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO. En el transcurso de la demanda ordinaria laboral, cualquier documento adicional como tutelas, derechos de petición, entre otros, que sea necesario elaborar y radicar por parte de **EL CONTRATISTA** para la real y efectiva defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**, tendrá un valor adicional del veinte (20%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por concepto de honorarios.



CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA pagará los honorarios de que trata la Cláusula **TERCERA** antes del inicio de cada etapa. De igual forma, los honorarios serán reconocidos a **EL CONTRATISTA** mediante consignación o transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros número 108900149080 del Banco Davivienda de titularidad de **SÁNCHEZ ACERO Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT 901564142-6 o, si a bien lo tiene **EL CONTRATANTE**, mediante entrega de dinero efectivo a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El incumplimiento comprobado e injustificado de las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que **EL CONTRATISTA** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Cláusula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que, **EL CONTRATANTE** termine unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios conforme lo dispone esta Cláusula, deberá pagar a **EL CONTRATISTA**, los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Cláusula **TERCERA** y **CUARTA** del presente contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos legales, este contrato de Prestación de Servicios presta mérito ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y, en su momento exigible, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P. y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de Prestación de Servicios se celebra por el término que duren las actividades objeto del presente contrato.

Este contrato de prestación de Servicios se firma en dos (2) ejemplares para las partes en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2023.

SA

www.sanchezacero.com.co

ALMA

Calle 7240-21, Oficina 401 B, Bogotá
gerencia@sanchezacero.com.co

EL CONTRATISTA,



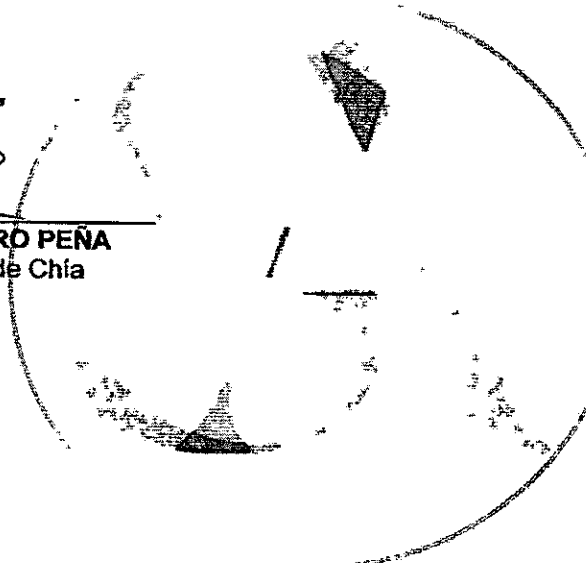
SANTIAGO SANCHEZ ACERO

Representante legal de Sánchez Acero y Asociados S.A.S.
C.C. 1.072.705.749 de Chía (Cundinamarca)
T.P. 322.984 del C. S. de la J.

EL CONTRATANTE,



WILFREDY FORERO PEÑA
C.C. 1.072.670.808 de Chía





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS

Entre **SANDRA PATRICIA NIÑO CARO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.770.152 de Monguí (Boyacá), **EL CONTRATANTE**, y **SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS**, identificada con NIT No. 901564142-6, de ahora en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos, en materia de derecho administrativo laboral, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y, en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia que trata este documento.

PRIMERA. Objeto. – EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de EL CONTRATISTA, para realizar un concepto en donde se realice un análisis jurídico de la situación administrativa laboral del CONTRATANTE y llevar a cabo el trámite respectivo.

SEGUNDA. Honorarios. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, por el objeto del presente contrato la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (\$1.300.000) Pesos M.L.C. más IVA.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. Los honorarios de que trata la presente Clausula, serán reconocidos a EL CONTRATISTA mediante consignación o transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros No. 108900149080 del Banco Davivienda de titularidad de SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT. 901564142-6, o si a bien lo tiene EL CONTRATANTE, mediante entrega de dinero efectivo a EL CONTRATISTA.

TERCERA. Obligaciones de LAS PARTES. - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, conforme a la entrega de la documentación requerida a EL CONTRATANTE, dentro de un plazo razonable a condición de que EL CONTRATANTE cumpla con lo previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA. Terminación anticipada del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA termine unilateral e injustificadamente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, no devolverá suma de dinero pagada por concepto de honorarios.

Parágrafo. En caso de que EL CONTRATANTE termine unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios conforme lo dispone esta cláusula, deberá pagar a EL CONTRATISTA, los honorarios conforme a la gestión realizada teniendo en cuenta la Cláusula SEGUNDA del presente contrato de prestación de servicios.

QUINTA. Mérito Ejecutivo. – El presente contrato contiene una obligación de pago clara, expresa y exigible configurando así un título ejecutivo.

SEXTA. Domicilio Contractual. – El presente contrato tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



www.sanchezaceroabogados.com

3136933464

Calle 71#5-23, Oficina 403 B Bogotá, DC
Calle 11 # 11-59 Oficina 22 (C.C. Valvanera) Chía
d.sanchez@sanchezaceroabogados.com

En señal de aceptación, LAS PARTES firman el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de enero de 2024.

EL CONTRATANTE,



SANDRA PATRICIA NIÑO CARO

C.C. No. 23.770.152 de Monguí (Boyacá)

EL CONTRATISTA,



REPRESENTANTE LEGAL DE SÁNCHEZ ACERO & ASOCIADOS SAS

DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO

C.C. 80.449.271 de Chía (Cundinamarca)



**LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA

Que **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.449.271 de Chía, estuvo vinculado a nuestra Institución, en el Departamento de Derecho Laboral según se especifica a continuación:

Contrato Hora Cátedra

Docente

- Del 23 de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2012

Contrato 101 C.S.T de medio tiempo

- Del 14 de enero de 2013 al 17 de diciembre de 2013

Contrato 101 C.S.T de tiempo completo

Docente Investigador

- Del 1º de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016

Docente Investigador- Becario

- Del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

- Del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

- Del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

- Del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Contrato a término indefinido de medio tiempo

Docente Investigador

- Del 1º de febrero de 2021 al 13 de diciembre de 2022.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Diana Carolina Fuquen Avella

DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA
Directora de Talento Humano

Elaboró: Angie Peña

Bogotá, 30 de mayo de 2019

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NIT. 860.007.322-9

CERTIFICA:

Que **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO**, identificado con CC 80.449.271, suscribió los siguientes contratos, de manera autónoma e independiente con esta entidad así:

No. CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR (sin IVA)	OBJETO
4500036866	11/06/2008	20/01/2009	\$ 9.000.000	Prestación de servicios de asesorías jurídicas y semillas de conocimiento con la elaboración del respectivo contenido para la sede rural del MEGA en Sabana Centro.
4500043676	11/05/2009	15/03/2010	\$ 16.000.000	Prestación de servicios de Asesoría jurídica, acompañamiento y apoyo para la legalización de empresas del sector agroindustrial en la región; promover la creación de alianzas, uniones temporales, constitución de comercializadoras internacionales además de ofertar los servicios ofrecidos por el MEGA a los empresarios agrícolas y agroindustriales en la sede del MEGA en Sabana.
4500050524	30/03/2010	30/01/2011	\$ 20.000.000	Asesoría jurídica en acompañamiento para la legalización de empresas del sector agrícola y agroindustrial en la provincia de SABANA, así como apoyo a los procesos de creación y fortalecimiento de grupos empresariales articulados por la sede regional del MEGA SABANA.
4500053374	19/08/2010	18/08/2011	\$ 30.000.000	Prestar servicios jurídicos de asesoría, acompañamiento y apoyo para la legalización de empresas del sector agroindustrial en las provincias de Tequendama y Alto Magdalena; promoviendo la creación de alianzas, uniones temporales, constitución de comercializadoras internacionales además de ofertar el portafolio integrado de los servicios ofrecidos por el MEGA a los empresarios agrícolas y agroindustriales en

Sede y Centro:
Imperial Capital
Avenida El Dorado No. 480-35
Secretaría Ext.: 1479
Director Ext.: 2203

Sede y Centro:
Imperial Capital
Calle 67 No. 9-1244
Secretaría Ext.: 4483
Director Ext.: 4435

Sede y Centro:
Imperial Capital
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4462
Director Ext.: 4481

Sede y Centro:
Imperial Capital
Av. Carretera 48 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4385

Sede y Centro:
Avenida Las Palmas No. 20-35
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede y Centro:
Carretera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede y Centro:
Carretera 27 No. 35-10
Secretaría Ext.: 4142
Director Ext.: 4140

Sede y Centro:
Carretera 4 No. 58-52 Candelaria
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede y Centro:
Carretera 9 No. 48-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4700

Sede y Centro:
Calle 14 Sur No. 18-45
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede y Centro:
Carretera 10 No. 15-34 Chía
Secretaría Ext.: 4603
Director Ext.: 4605

Sede y Centro:
Calle 4 No. 9-74 Zoqueña
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de Atención:
Carretera 6 No. 7-75 Ubaté

Sede y Centro:
Edificio del Cámara de
Artesanía y Construcción
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399-2306
Director Ext.: 1605

Sede y Centro:
Edificio de Formación Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 1669
Director Ext.: 1618

Sede y Centro:
Edificio Empresarial
Calle 14 No. 14-10
Auditorio y salones
Carretera 15 No. 93A-10
Ext.: 2107-4615

Sede y Centro:
Edificio de Formación Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 1669
Director Ext.: 1618

				la sede regional del MEGA ubicada en el municipio de la Mesa Cundinamarca.
4500058288	2/03/2011	2/02/2012	\$ 32.764.000	Prestación de servicios profesionales para realizar asesorías jurídicas y acompañamiento para la legalización de empresas del sector agrícola y agroindustrial en las provincias del Sabana Centro, Guavio y Oriente, así como apoyo a los procesos de creación y fortalecimiento de grupos empresariales articulados por la sede regional del MEGA Sabana.
4500060999	14/07/2011	9/12/2011	\$ 16.670.000	Prestación de Servicios para dar ASESORÍA JURÍDICA INDIVIDUAL Y GRUPAL para los empresarios beneficiarios del Modelo Empresarial de Gestión Agroindustrial del Centro de Emprendimiento del Tequendama y Alto Magdalena.
4500066084	14/03/2012	30/11/2012	\$ 12.388.889	Prestación de servicio para atender consultas específicas de los clientes, ofreciendo guía y soluciones concretas en asesorías jurídicas, semillas de conocimiento y talleres jurídicos, a productores y empresarios del sector agrícola y agroindustrial en la Provincia de Sabana.
4500066139	1/03/2012	21/08/2012	\$ 8.500.000	Atender consultas específicas de los clientes, ofreciendo guía y soluciones concretas en asesorías jurídicas, semillas de conocimiento y talleres jurídicos, a productores y empresarios del sector agrícola y agroindustrial en las provincias de Tequendama y Alto Magdalena.
4500072827	15/02/2013	14/12/2013	\$ 13.260.000	Prestación de servicios jurídicos apoyo empresarial, de acuerdo al plan de trabajo por la coordinación del MEGA Sede Sabana.

Atentamente,

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Vicepresidencia Jurídica
Dirección de Contratación

**Sede y Centro
Empresarial Tequendama**
Avenida El Dorado No. 180-39
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404

**Sede y Centro
Empresarial Chaparral**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4404



Universidad
Manuela Beltrán
Acreditada en Alta Calidad Multicampus

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación
NIT: 860.517.647-5

GH-3561-22

LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
NIT: 860.517.647-5

CERTIFICA QUE:

El (La) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **800421274** trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **04 de AGOSTO de 2010** hasta el **31 de DICIEMBRE de 2010** desempeñando el cargo de **DOCENTE DE PLATAFORMA** mediante contrato de trabajo a término Fijo. Finalizado y liquidado.

La presente se expide a solicitud del interesado el **10 de MAYO de 2022**

JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO
DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)


Vo. Brío Nomina

Universidad Manuela Beltrán
860.517.647
Realizado por: Jhonn Rodriguez

UMB

Universidad Manuela Beltrán
Bogotá: Av. Circunvalar 60 – 00
Cajicá: Centro Chía KM2, vía Cajicá
PBX: 5460600

www.umb.edu.co



Universidad
Manuela Beltrán
Acreditada en Alta Calidad Multicampus

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación
NIT: 860.517.647-5

GH-3562-22

LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
NIT: 860.517.647-5

CERTIFICA QUE:

El (La) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **80428274**, trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **14 de ENERO de 2011** hasta el **10 de DICIEMBRE de 2011** desempeñando el cargo de **DOCENTE DE PLANTA** mediante contrato de trabajo **al término Fijo**. Finalizado y liquidado.

La presente se expone a solicitud del interesado, el día **10 de MAYO de 2012**

JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO
DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)


Vo. Bno Nomina

Universidad Manuela Beltrán
860.517.647
Realizado por: Jenner Rodríguez

UMB

Universidad Manuela Beltrán
Bogotá: Av. Circunvalar 60 – 00
Cajicá: Centro Chía KM2, vía Cajicá
PBX: 5460600

www.umb.edu.co



Universidad
Manuela Beltrán
Acreditada en Alta Calidad Multicampus

Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Min. Educación
NIT: 860.517.647-5

GH-3563-22

LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
NIT: 860.517.647-5

CERTIFICA QUE:

El (La) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ ACERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **9049271** trabajó en la Universidad Manuela Beltrán desde el **25 de ENERO de 2012** hasta el **31 de SEPTIEMBRE de 2012** desempeñando el cargo de **DOCENTE DE PLATAFORMA** mediante contrato de trabajo en término Fijo. Finalizado y liquidado.

La presente se expide a solicitud del interesado el día **14 de Mayo de 2022**

JHON JAIRO CARVAJAL ACEVEDO
DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA (E)


Vo. Bno Nomina

Universidad Manuela Beltrán
860.517.647
Realizado por: Jhonny Rodríguez

UMB

Universidad Manuela Beltrán
Bogotá: Av. Circunvalar 60 – 00
Cajicá: Centro Chía KM2, vía Cajicá
PBX: 5460600

www.umb.edu.co

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No 0063

A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, LIZETH MIREYA BELTRAN BUSTOS, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE CHIA; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) SANCHEZ ACERO DIEGO ALEJANDRO, mayor de edad, identificado (a) con: C.C. 80449271 DE CHIA, de estado civil: Soltero, residente y domiciliado (a) en: LA CALLE 10 No 9-47 CHIA, Teléfono: 3136953464, de ocupación: ABOGADO, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extrajudiciales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindiendo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada a: QUIEN INTERESE.

QUINTA.- DECLARO QUE: Desde el día dos (02) abril del año 2008, fecha de expedición de mi tarjeta profesional como abogado, he ejercido libremente mi profesión como abogado asesor y consultor en materia de derecho laboral administrativo y privado, y derecho de la seguridad social, en asuntos relacionados con contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, prestaciones sociales, incapacidades médicas, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, organizaciones sindicales, temas empresariales, calificaciones de origen, fecha de estructuración y pérdida de capacidad laboral, situaciones administrativas, entre otros.

SEXTA Y ÚLTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el (la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO Y QUE LOS DATOS AQUÍ DEPOSITADOS NO VULNERAN DERECHOS DE TERCEROS Y SERÁN TRATADOS ACORDE A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS.

DERECHOS NOTARIALES: RESOL. 00387 DE 2023 TARIFA: 16.500 IVA 3.135 TOTAL: 19.635.

EL (LA) DECLARANTE:


SANCHEZ ACERO DIEGO ALEJANDRO
C.C. 80449271 DE CHIA.



LIZETH MIREYA BELTRAN BUSTOS
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA.
(Res. 13999 del 11/12/2023 de la SNR) -

NOTICIA LEGAL: La Notaria tratará los datos aquí consignados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales y en la ley.

M.C.H.G.

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 878 de 2012
 Ante la Notaría 1 del Circuito de Chía, Compresión

SANCHEZ ACERO DIEGO ALEJANDRO
 Identificado con C.C. 80340274

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 88/80070
 manifiesto que el contenido de esta declaración es cierto
 que la firma y huella que se autoriza son verdaderas por mí
 y autorizo el tratamiento de sus datos biométricos a ser
 verificados su identidad existiendo sus datos en la base de
 datos biométrica contra la base de datos de la
 Registraduría Nacional del Estado Civil de la ciudad de Bogotá
 notariashines.com para verificación de la firma

CHIA 2024-01-12-14-51-25

NOTARIA

DECLARANTE

LIZETH MIREYA BELTRAN BUSTOS
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIA
 C.C. 1304564130122623 de la RNE



Diego Sanchez



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

C.T.S. No. 0050

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA

Que revisada la hoja de vida de **JUANITA GOMEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.681.551, aparece que prestó sus servicios a esta Corporación así:

Mediante Resolución No. 2106 del 03 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue nombrada en el cargo de **ASISTENTE II**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **WILMER LEAL PÉREZ**.

Mediante Resolución No. 3056 del 12 de diciembre de 2019, emanada de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, le fue aceptada la **RENUNCIA**, al cargo de **ASISTENTE II**, de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **WILMER LEAL PÉREZ**.

Según Resolución No. 1095 del 24 de junio de 2010, por la cual se modifica la resolución No. MD-3455 de 2008, mediante la cual se adopta el manual de funciones y requisitos mínimos para todos los empleados de la planta de personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el Nivel jerárquico en la Cámara de Representantes, las **Funciones de ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO**:

- 1.- Colaborar en todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Honorable Representante.
- 2.- Mantener informado al honorable Representante sobre las citaciones para las sesiones de las Comisiones y Plenarias de la Cámara.
- 3.- Recoger y distribuir diariamente la correspondencia del honorable Representante.
- 4.- Suministrar oportunamente el Orden del Día de las sesiones plenarias, la Gaceta del Congreso y demás documentos que requiera el honorable Representante, para su labor legislativa.
- 5.- Las demás que le asigne directamente el Representante al cual presta sus servicios.

La Cámara de representantes tiene asignado el Nit No. 899999098-0.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de enero de 2020, a solicitud de la Interesada.


VIRGILIO FARFÁN ROJAS
Jefe División de Personal

Proyecto: FELIX HERNANDO MONROY 36

DIVISION DE PERSONAL - CAMARA DE REPRESENTANTES
CARRERA 8 No 12 B - 42 PISO 7 TEL: 4325100 Ext 5509



Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

EL SUSCRITO REPRESENTANTE A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA:

Que la señorita JUANITA GOMEZ CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía número **1.054.681.551** de Monquirá, prestó sus servicios profesionales en mi Unidad de Trabajo Legislativo como asistente II en el equipo de trabajo jurídico, desde el **03 de septiembre de 2018¹** hasta el **14 de enero de 2020²**, desempeñando las siguientes funciones:

1. GENERAL.

- Asesoramiento en temas de derecho ambiental al Representante a la Cámara.
- Asesoramiento y elaboración de documentos jurídicos dirigidos a las Comisiones y la Cámara de Representantes. (Solicitudes, Derechos de Petición)
- Revisión de Proyectos de ley y actos legislativos (elaboración de fichas técnicas)
- Revisión de respuestas a derechos de petición suscritos por el Representante a la Cámara.
- Revisión de respuestas a solicitudes de debate de control político suscritos por el Representante a la Cámara. Elaboración de los insumos necesarios para las intervenciones en las comisiones y plenaria.
- Elaboración y revisión de derechos de petición.
- Elaboración y revisión de proyectos de ley en los cuales es autor o coautor.
- Elaboración de cuestionarios y solicitudes de debate de control político.
- Elaboración y revisión de ponencias asignadas al Representante a la Cámara, Comisión Sexta y Plenaria.
- Estudio, revisión y elaboración de proyectos de ley, proposiciones a proyectos de ley, peticiones respetuosas y solicitudes relacionados con el ambiente, recursos naturales y desarrollo sostenible.
- Asistencia a las reuniones citadas por entidades del Gobierno Nacional de interés para el Representante a la Cámara en temas ambientales.
- Elaboración de documentos jurídicos dirigidos a las diferentes autoridades ambientales del país.

WILMER LEAL PÉREZ
Representante a la Cámara

¹ Según resolución 2106 de 2018

² Según resolución 3056 de 2019



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

La suscrita Juez (a) del Juzgado Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **JUANITA GOMEZ CAMACHO LEON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.054.681.551, egresado (a) de la facultad de derecho de la Universidad EXTERNADO DE COLOMBIA, desempeñó el cargo de Auxillar Judicial Ad – Honorem en este Despacho, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 008 de fecha FEBRERO 5 DE 2018, posesionado (a) mediante acta 007 de fecha FEBRERO 5 DE 2018, ejerciendo su labor ininterrumpidamente hasta el AGOSTO 10 DE 2018; en el horario laboral del Juzgado¹. Durante este tiempo desempeñó las siguientes funciones:

1. Elaboración de Autos admisorios, inadmisorios, rechazos de demanda, remisión por competencia territorial y funcional, traslados para alegar y decisión de recursos interpuestos en los procesos a cargo del Despacho.
2. Colaboración con la Juez en la elaboración de anteproyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentran a su cargo.
3. Elaboración de los proyectos mediante los cuales se aprueban o imprueban las conciliaciones prejudiciales remitidas a esta Corporación provenientes de las Procuradurías Delegadas de la Procuraduría General de la Nación.
4. Verificación del agotamiento de la etapa probatoria en los procesos a cargo por este despacho
5. Las demás funciones operativas y **jurídicas** propias del Despacho.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado (a), en la ciudad de Bogotá, a AGOSTO 13 DE 2018.


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

GOBIERNO DE COLOMBIA

GAPT No. 3039

LA COORDINADORA DEL GIT DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de judicantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reposan en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, se constató que la señora JUANITA GÓMEZ CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.681.551, prestó sus servicios como Auxiliar Jurídico Ad Honórem, por un tiempo de cuatro (4) meses y veinte (20) días, iniciando labores el 6 de septiembre de 2017 hasta el 26 de enero de 2018, en el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad, de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, desarrollando las siguientes funciones:

1. Proyectar para la firma del coordinador, notas dirigidas a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, DIAN, gobernaciones, alcaldías y otras entidades, para solicitar informes de los usuarios solicitantes, en relación con los procedimientos adelantados por la coordinación y otros requerimientos.
2. Coadyuvar en el análisis de expedientes de nacionalidad y verificación de cumplimiento de requisitos.
3. Coadyuvar en la investigación de legislación y jurisprudencia nacional e internacional.
4. Colaboración con insumos para respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y otras consultas.
5. Prestar apoyo en la expedición de proyectos de resolución y cartas de naturaleza.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER-221816



SC-CER-221817



6. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

De conformidad con la Resolución No. 6776 del 28 de agosto de 2017, "Por la cual se designa a un Auxiliar Jurídico Ad- Honorem en el Ministerio de Relaciones Exteriores", según el "artículo 2º", la señora GÓMEZ CAMACHO, prestó el servicio de Auxiliar Jurídico Ad- Honorem con dedicación exclusiva de tiempo completo en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con una hora de almuerzo.

La presente certificación se expide a quien interese a los catorce (14) días del mes de febrero del 2018.



DAMARIS MARIN DUQUE



	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		GESTIÓN CONTRATACION	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FGC- 04	Página 1 de 2
			Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN				

CONTRATO/CONVENIO:

C	P	S	2	0	2	1	0	6	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

de fecha: 17/02/2021

*(dd/mm/aaaa)

(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA/EJECUTOR	:	JUANITA GÓMEZ CAMACHO
NIT o C. C. N°	:	1.054.681.551 de Monquirá
RUBRO PRESUPUESTAL	:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS – VIGENCIA
CÓDIGO PRESUPUESTAL	:	223203031030101
INTERVENTOR / SUPERVISOR	:	AMANDA MEDINA BERMÚDEZ- Profesional Especializado grado 19 Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental (Periodo de supervisión: desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 18 de octubre de 2021)
OBJETO "Prestación de servicios de profesionales para apoyar la realización de actividades en marco del programa del Plan de Acción "Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas" en el proyecto "Calidad Hídrica", de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental".		
DURACIÓN	:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2021.
VALOR INICIAL	:	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 24.687.600)
FECHA DE INICIACIÓN	:	19/02/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	:	18/10/2021

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo a la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. **SEIS (06) DESEMBOLSOS:** por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 3'085.950), mes vencido. **UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato. ***NOTA:** Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán contra entrega de los informes y productos respectivos, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN

VALOR ADICIÓN	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO	:	N/A
PLAZO TOTAL **	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN (si aplica)	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
OBSERVACIONES: El contratista cumplió con el objeto del contrato y las actividades asignadas.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

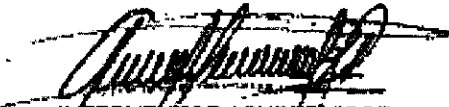
** Sumatoria del plazo inicial y del Plazo Adicionado

*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 04	Página 2 de 2
		Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN			

En Tunja, a los 13 días del mes de diciembre del 2021, los firmantes se reúnen, con el objeto de dar por **terminado** el Contrato X, Convenio__ (Marque con una X según aplique)


 CONTRATISTA
 Juanita Gómez Camacho
 C.C. No. 1.054.681.551 de Monquirá


 INTERVENTOR / SUPERVISOR
 Amanda Medina Bermúdez
 C.C. No 66.711.170

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		GESTIÓN CONTRATACION	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FGC- 04	Página 1 de 2
			Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN				

CONTRATO/CONVENIO:

C	P	S	2	0	2	0	3	6	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

de fecha: 30/10/2020

*(dd/mm/aaaa)

(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA/EJECUTOR	: JUANITA GÓMEZ CAMACHO
NIT o C. C. N°	: 1.054.681.551 de Moniquirá
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYACÁ)	: N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	: "CALIDAD HÍDRICA / EVA SEG LIC TRÁMIT AMBIENT EXPED SALVOCONDUCTOS SMOVILIZACIÓN DE MADERA - EXCED / EVA SEG LIC TRÁMIT AMBIENT EXPED SALVOCONDUCTOS S- MOVILIZACIÓN DE MADERA - EXCEDE FINANCIEROS "
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 32030900010203
INTERVENTOR / SUPERVISOR	: AMANDA MEDINA BERMÚDEZ
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA "GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS " EN EL PROYECTO "CALIDAD HÍDRICA"	
DURACIÓN	: UN (1) MESES Y 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03. SIN QUE SUPERE EL 18 DICIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL	: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.969.000)
FECHA DE INICIACIÓN	: 3/11/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	: 17/12/2020
FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así: UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo a la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades. UN (1) DESEMBOLSOS: por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.646.000), mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato. *NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica). PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y productos respectivos, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.	

NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN

VALOR ADICIÓN	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO	:	N/A
PLAZO TOTAL **	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN (si aplica)	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
OBSERVACIONES: El contratista cumplió con el objeto del contrato y las actividades asignadas.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

** Sumatoria del plazo inicial y del Plazo Adicionado

*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 04	Página 2 de 2
		Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN			

En Tunja, a los 17 días del mes de diciembre del 2020, los firmantes se reúnen, con el objeto de dar por **terminado** el Contrato X, Convenio__ (Marque con una X según aplique)

Juanita Gómez Camacho
CONTRATISTA
Juanita Gómez Camacho
C.C. No. 1.054.681.551 de Monquirá


INTERVENTOR / SUPERVISOR
Amanda Medina Bermúdez
C.C. No 66.711.170

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		GESTIÓN CONTRATACION	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FORMATO DE REGISTRO	
			FGC- 04	Página 1 de 2
			Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN				

CONTRATO/CONVENIO:

C	P	S	2	0	2	0	0	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

de fecha: 12/03/2020

*(dd/mm/aaaa)
(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA/EJECUTOR	: JUANITA GÓMEZ CAMACHO
NIT o C. C. N°	: 1.054.681.551 de Monquirá
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYACÁ)	: N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	: "Descontaminación de fuentes hídricas/ Tasa Retribuida por vertimientos Vigencia 2020 -Vigenci/Tasas Retributiva por Vertimientos- Vigencia-2020
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 22033203900010103
INTERVENTOR / SUPERVISOR	: AMANDA MEDINA BERMÚDEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA "MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" EN EL PROYECTO "DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS."
DURACIÓN	: SEIS (06) MESES, contados a partir del acta de iniciación FGC-03.
VALOR INICIAL	: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$15.876.000)
FECHA DE INICIACIÓN	: 13/03/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	: 12/09/2020
FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así: *UN PRIMER DESEMBOLSO: de acuerdo al acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta (30) del primer mes de reporte de actividades. *CINCO (5) DESEMBOLSOS por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.646.150), mes vencido. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): una vez terminado y/o liquidado el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y productos respectivos, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y a la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19, derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.	

NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN

VALOR ADICIÓN	:	N/A
VALOR TOTAL *	:	N/A
PLAZO ADICIONADO	:	N/A
PLAZO TOTAL **	:	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN (si aplica)	:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (si aplica)	:	N/A
PLAZO REAL EJECUTADO***	:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	:	N/A
OBSERVACIONES: El contratista cumplió con el objeto del contrato y las actividades asignadas.		

* Sumatoria del Valor Inicial y Valor de la Adición

** Sumatoria del plazo Inicial y del Plazo Adicionado

*** Diferente al plazo total (Aplica cuando hay terminación anticipada)

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 04	Página 2 de 2
		Versión 05	16-06-2014
ACTA DE TERMINACIÓN			

En Tunja, a los 11 días del mes de septiembre del 2020, los firmantes se reúnen, con el objeto de dar por **terminado** el Contrato X, Convenio__ (Marque con una X según aplique)

Juanita Gómez Camacho

Amanda Medina Bermúdez

CONTRATISTA
Juanita Gómez Camacho
C.C. No. 1.054.681.551 de Monquirá

INTERVENTOR / SUPERVISOR
Amanda Medina Bermúdez
C.C. No 66.711.170